

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	148.923,32

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	30.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.666,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	37.306,96
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	148.923,32
Plantilla de Personal de Ayuntamiento de CORTES DE ARAGÓN		
1 plaza Funcionario interino: Secretaría Intervención Grupo A nivel 22 en agrupación secretarial con La Hoz de la Vieja, Josa y Maicas		
1 plaza Personal Laboral temporal a joranda parcial Peón de jardinería		

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En CORTES DE ARAGON, a 20 de julio de 2020.- La Alcaldesa, ANA BELEN APARICIO FLORES

Núm. 2020-2152

POZONDÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 5 de junio de 2020, el cual estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Pozondón, EL ALCALDE, Mario Cáceres Perea

Núm. 2020-2155

GEA DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Recogida domiciliaria de Basura o Residuos Sólidos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« El Artículo 7º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, cuya texto de aprobación definitiva tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 248, de fecha 31 de diciembre de 2001 y su modificación posterior, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, en su sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2007, queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 7º: Las cuotas tributarias serán las siguientes:

Viviendas: 25 euros/año.

Establecimientos Industriales, Comercios, Bares y Cafeterías: 35 euros/año.

Tenencia de contenedores de basura de uso exclusivo: 35 euros/año por cada contenedor.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Gea de Albarracín, 20 de julio de 2020.- El Alcalde, Santiago Rodríguez Gracia.

Núm. 2020-2163

CAMAÑAS

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL DISFRUTE CINEGÉTICO DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA TE-10.292

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El Coto de Caza COTO MUNICIPAL DE CAZA TE-10.292 de titularidad del Ayuntamiento de Camañas, obliga también a determinar una configuración en torno a las normas que han de regir la titularidad, el régimen interno y desarrollo de la actividad cinegética dentro del acotado municipal. Por similitud con otras figuras de regulación de servicios públicos, resulta adecuada la forma reglamentaria para implantar el régimen de actuación y las normas derivadas del consenso entre el titular del Coto Municipal de Caza y el colectivo de cazadores locales del municipio de Camañas. Habida cuenta de la redacción contenida en la Ley 1/2015 de Caza de Aragón que se aprecia la necesidad de someter a una regulación específica en cada acotado a los cazadores para poder llevar a cabo un aprovechamiento regular y equilibrado de este recurso en los terrenos cinegéticos sometidos a régimen de aprovechamientos, diferenciándose los distintos tipos de cazadores, tanto por su origen: locales, autonómicos, comunitarios y de terceros países o extracomunitarios, como por el interés en aprovechar distintas especies cinegéticas. Es destacable el hecho de la creciente demanda del disfrute de los aprovechamientos de caza en el territorio, dada su privilegiada situación geográfica para determinadas especies, con lo cual supone un activo importante para atender una necesidad socialmente demandada cual es la ocupación del tiempo libre y el ocio en la naturaleza. Esta demanda debe racionalizarse a fin de que el Municipio, titular de los aprovechamientos cinegéticos pueda prestar un servicio eficaz y a la vez garantice la sostenibilidad de un recurso, como es la caza, que entraña un potencial socioeconómico para el desarrollo local.

Este reglamento municipal, tiene por objeto, armonizar los intereses del cazador tradicional y el interés público del municipio en cuanto a redistribuir las rentas cinegéticas de modo adecuado a la prevención legal establecida, procurando que sectores dedicados a la prestación de servicios en el municipio de Camañas vean en esta regulación una oportunidad para ampliar su oferta de servicios, sin olvidar que un desarrollo armónico de la actividad cinegética puede constituir un amplio recurso socioeconómico que apoye la actividad rural con nuevas rentas y puestos de trabajo, tal y como textualmente expresa la Ley de Caza de Aragón. En consecuencia a lo expuesto de acuerdo con lo previsto en la vigente legislación de régimen local se redacta la presente ordenanza que regula el régimen interno del disfrute cinegético del coto municipal de caza TE-10.292 por el Ayuntamiento de Camañas.

Artículo 1º. El Ayuntamiento de Camañas es el titular único del coto de Caza TE-10.292, y en ningún caso podrá transmitir la titularidad de dicho coto a terceros si no es de conformidad con la aprobación del Pleno Municipal. El Ayuntamiento de Camañas podrá acordar la cesión de la gestión del coto a la Sociedad de Cazadores Local, previa aprobación de sus Estatutos por el Pleno Municipal

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Camañas no podrá ceder y/o transmitir nunca los derechos cinegéticos de fincas particulares que han sido otorgados por sus propietarios para la constitución del coto de caza municipal.

Artículo 2º.-

ÓRGANOS.-

1.- El Coto de Caza TE-10.292, siendo de titularidad Municipal entra dentro de la Gestión pública Local, quedando el gobierno y gestión del mismo dentro de las competencias del Ayuntamiento de Camañas en Pleno y de su Alcalde/sa. Sin perjuicio de las delegaciones de competencias que se puedan dar a la Sociedad de Cazadores local para un adecuado funcionamiento y gestión del coto de Caza, se establecen como competencias propias de cada órgano las siguientes:

A) Corresponde al Ayuntamiento de Camañas en Pleno:

a. La aprobación de la memoria económica anual y de gestión del coto municipal de caza de TE-10.292.

b. La aprobación de las modificaciones sobre la regulación establecida en la presente ordenanza para el aprovechamiento de especies cinegéticas.